****

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

(RESOLUCION Nº 0453 /2018)

INFORME DE EVLUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION Nº 18/2018.

CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2018.

"REPARACION DE UN PABELLON EN LA ESCUELA JUANA MARIA DE LARA DE CIUDAD DEL ESTE - FONACIDE – ID Nº 349013.

AÑO: 2018

****

INFORME DE EVALUACION Nº 18/ 2018.-

REPARACION DE UN PABELLON EN LA ESCUELA JUANA MARIA DE LARA DE CIUDAD DEL ESTE - FONACIDE – ID Nº 349013.-

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.**

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN**

FECHA: 31 / 05 /2018.-

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución Nº 0453/2018 G.A.P**.de fecha 10/04/2018, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27º de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, cuyo miembros son lo sigue: **el Abog. Wilson Franco, Asesor Jurídico, Abog. Estela Margarita Peralta Lesme, Asesora Jurídica de la U.O.C. y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Secretario de Obras Ing. Ronny González González, para** el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2018 – PACNº 349013,** convocado para la ejecución de **REPARACION DE UN PABELLON EN LA ESCUELA JUANA MARIA DE LARA DE CIUDAD DEL ESTE - FONACIDE – ID Nº 349013,** emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 27º, (segundo párrafo),** de la ley **Nº2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en el **art. 12º del Decreto Nº21909/03** ´´Que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´, el **Secretario de Obras** remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por Resolución **Nº 0453/18 G.A.P**. de fecha 10 de abril del 2018, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación **por Concurso de Ofertas Nº 03/2018, (ID Nº 349013),** para la **"REPARACION DE UN PABELLON EN LA ESCUELA JUANA MARIA DE LARA DE CIUDAD DEL ESTE – FONACIDE ID Nº 349013. –**

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Se observa que la convocante cuenta con la disponibilidad presupuestaria de **G. 489.928.7000** para cubrir la contratación para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al Rubro consignado para obras, Del Presupuesto General de la Nación destinado a la Gobernación del Alto Paraná, para el ejercicio **2.018**, las partidas presupuestarias están sujetos a la modificación y aprobación del plan financiero de la Gobernación de Alto Paraná para dicho periodo.

La adjudicación del presente llamado es **por TOTAL.-**

Wilson E. Franco E. Abogado Mat. C.S.J. Nº 9095

Abog. Estela M. Peralta Lesme Mat. C.S.J. Nº 19.18

3. CONVOCATORIA.-

Conforme a los antecedentes, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), a fin de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley 2051/03 ´´De Contrataciones Públicas´´, se cursó invitación a las siguientes firmas:

1- **NSA CONSTRUCTORA S.A.**
2- **CONSTRUCTORA S.A.**
3- **SERVI-TECNI S.A.**
4. **ABUNDIO LOPEZ IBARRA.**
5. **GLORIA E HIJO IMPORT EXPORT S.A.**

4. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto en el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**, en fecha 31 de mayo del 2018, siendo las 07:45, horas se procede a la apertura, según **Acta** en la que participaron los siguientes oferentes:

OFERENTE	TOTAL DE LA OFERTA
SOMA S.A.	483.252.200-

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.

5. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones de la **Carta de Invitación N° 03/18 y sus Anexos**.-

5.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto el Art. 61 del Decreto N°21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

Documentos	SOMA S.A.
1. Formulario de Oferta.-	cumple
2. Garantía de Mantenimiento de oferta. -	cumple
3. Fotocopia simple de los documentos que acreditan la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura pública de Constitucion y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Direccion de Registros Públicos.	cumple
4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la facultad del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escribanía Publica (no es necesario que esté inscripto en el registro de Poderes); o los documentaciones societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	cumple
5. Fotocopia simple de la cedula de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	cumple
6. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 y de integridad conforme al art. 20, inc. W, ambos de la Ley N°330/07, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.-	cumple

La empresa **SOMA S.A. con RUC N° 80058562-3,** ha presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme a la Sección **VII – Anexo N° 1** y el **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, por lo que se continuara la evaluación de las mismas, en virtud a al **Pliego de Bases y Condiciones.-**

Wilson E. Franco E. Abogado Mat. C.S.J. N° 9095

Abog. Estela M. Peralta Lesme Mat. C.S.J. N° 19.181

5.2. PARECER SOBRE COMPARACION DE OFERTAS.-

El Comité de Evaluación de Ofertas procede a evaluar la oferta de la única oferta presentada para el presente acto, que cumple con las documentaciones básicas de carácter sustancial, de acuerdo al monto cotizados. El detalle de las ofertas presentada, se encuentra consignada en la Planilla Comparativa de Precios, confeccionado por el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC), las mismas forman parte íntegramente del presente Informe y que se resume conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	TOTAL DE LA OFERTA – IVA INCLUIDO
SOMA S.A.	483.252.200-

De acuerdo al cuadro precedente, se selecciona a la única empresa **SOMA S.A. con RUC Nº 80058562-3 , por ofrecer *una oferta más baja en precio, la misma se ajusta al precio referencial para el presente llamado,* conforme al Reporte del llamado** y a lo que establece **art. 61° Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",** por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.-**

5.3.REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

El Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de las ofertas, de manera a constatar si las firmas oferentes concursantes han dado cumplimiento a los requisitos Legales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **Sección VII – ANEXO Nº I.-**

DOCUMENTOS	**SOMA S.A.**
1. Declaración jurada de Menores. Resolución DNCP N°941/10.-	cumple
2. Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	cumple
3. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (P/ personas jurídica).-	cumple
4. Copia autenticada de Patente Municipal vigente.-	cumple
5. Documentos que demuestren que el oferente posee capacidad financiera para ejecutar el contrato, conforme a los exigidos en la Sección II, 3.- i. Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente; ii. Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas de Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente; iii. Presentar balance general de los tres últimos ejercicios fidcal..	cumple
6. Documentos que demuestren que el Oferente cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el contrato, conforme a los exigido en la Sección II,4.- i. Constancia de entrega de obras con satisfacción; ii. Fotocopias de Contratos anteriores para demostrar como mínimo el 50% de la oferta presentada; iii. Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio. iv. Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para de participar como tal en el contrato.	cumple
7. Documentos que demuestren que el Oferente cuenta con capacidad en materia de personal, conforme a lo exigido en la Sección II, 6.- i.Curriculum en el que se menciona la calificación y experiencia del personal clave técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato. ii. Referencia que confirmen un desempeño satisfactorio.	cumple
8. Documentos que demuestren que el Oferente cuenta con la capacidad de equipos, conforme a lo exigido en la Sección II, 7.- i. Declaración jurada de que los equipos mencionados en la Sección II como propiedad de la (empresa) se encuentra con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados. ii. Cuadro de reevaluó fijo en el caso de propietarios de equipos. iii. Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en la Sección II, 3.2. iv. En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas (ii) contrato de alquiler o legasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler leasing.	cumple

Wilson E. Franco E. Abogado Mat. C.S.J. Nº 9095

Abog. Estela M. Peralta Lesme Mat. C.S.J. Nº 19.181

GOBERNACIÓN

Acorde al cuadro precitado, se concluye que la empresa **SOMA S.A. con RUC Nº 80058562-3, *cumple con las provisiones de las documentaciones formales requeridas en la Sección VII del ANEXO I. del PBC.*** Por tanto, se continúa el análisis de las documentaciones requeridas de la empresa **seleccionada**, para determinar si cumple con otras exigencias legales establecidas en el **PBC.-**

5.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAN DE ENTREGAS:

Conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones (Sección III) en cuanto a las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas, de las firmas oferentes en competencia, el encargado del área afectada procede a la evaluación conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLAN DE ENTREGAS
SOMA S.A. con RUC Nº 80058562-3	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo al cuadro precitado, se observa que la empresa **SOMA S.A. con RUC Nº 80058562-3, cumple con las condiciones estipuladas** en la **Sección III del P.B.C**, conforme a la evaluación realizada en su aspecto Técnico para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, cuya oferta sigue en curso por ser de mejor calidad los servicios de obras, la cual se determina que todas ellas se adecuan a las especificaciones técnicas, demostrando de esa forma que poseen la capacidad para entregar las obras realizadas en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en la **Sección III del P.B.C**.

SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CAPACIDAD LEGAL:

A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/2015, de la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas, ***el Comité de Evaluación, ha constatado que los miembros de la empresa seleccionada no se encuentra comprendidas en las prohibiciones*** establecidas en el Art 40º inc. a) y b) de la Ley Nº 200.51 de "Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis:

El Comité ha analizado la condición del propietario de los miembros de la empresa en carácter de **persona jurídica,** a fin de verificar si registran antecedentes como funcionaria pública; ***para su efecto hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registran antecedentes que impida la contratación de la empresa en el caso que resulte adjudicada.*** Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismos y Entidades del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada Institución.-

CAPACIDAD FINANCIERA:

PROMEDIO AÑOS: 2014, 2015, 2016.-

Conforme a datos suministrados por la **empresa seleccionada**, este Comité de Evaluación procedió al cálculo de los ratios financieros, la cual se **ANEXA** al presente **Informe,** en la que se observa que ***la empresa, posee suficiente activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicados, conforme a lo requerido en el PBC.***

Abog. Erika M. Peralta Lesme
Mat. C.S.J. Nº 19.181

Nilson B. Franco E.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 9095

EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS.

La firma oferente seleccionada presenta experiencia General en Obras y el volumen anual de facturaciones correspondiente a la construcción de obras con instituciones pública y/o privadas, de los cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en el PBC requiere que sea igual o superior a 50% del monto total de la oferta presentada por la empresa. Por lo que el Comité concluye que al analizar el criterio y las documentaciones que acrediten la experiencia general en obras, la empresa demuestra contar con la experiencia general en obras para el presente proceso, por lo que **cumple** con lo requerido en el PBC (formulario 5 y 6 y documentos probatorios del Anexo I, G).

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS:

La firma oferente seleccionada presenta experiencias similares y en las actividades claves, conforme a los 3 contratos durante los 5 últimos años, similares a las obras, la similitud debe basarse en la escala fiscal, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras, conforme a lo descrito en la Sección V. Alcance de las Obras, cabe aclarar que acorde a los documentos presentados por la empresa (contratos de obras) ya se encuentran totalmente terminadas, por ende al realizar el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado más arriba, la firma oferente seleccionada **cumple** de acuerdo a lo requerido en el PBC (formulario 7, 5, y 8, entre otros documentos probatorios del Anexo I, G).-

CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL:

Las firmas oferentes seleccionadas han presentado currículo del personal clave, cuentan con un Jefe o Superintendente de Obras con ***5*** años de experiencia en obras, **cumple** con las condiciones requeridas en el PBC. (Formulario 9 y otros documentos probatorios del Anexo I, H).

CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS.

Las firmas oferentes seleccionadas, presentan las listas de equipos a ser utilizados en la obra en caso de ser adjudicado, por lo que **cumple** con lo requerido conforme al PBC – Punto 7 del Formulario 10 y 11, (Anexo I, I).-

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCION Nº 411/2018:

*El **Comité de Evaluación** ha analizado el formulario de Ofertas de la planilla de precios ofertada por la empresa seleccionada, **en la que se concluye que no será necesario requerir desglose de precios, teniendo en cuenta que no se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial.-***

MARGEN DE PREFERENCIA.

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancias con lo que establece la Ley Nº4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de la producción y servicios de origen nacional. "En obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría y otros en general cuando el personal del prestador en más del 70% sea de nacionalidad paraguaya".-

En esta licitación, las empresas SOMA S.A. con RUC Nº 80058562-3, no presenta el documento necesario para el beneficio correspondiente, con sus documentos de la oferta en forma física, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas Notifica en fecha 31/05/2018, a la empresa a

Wilson E. Franco E.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 9095

Abog. Estela M. Peralta Lesme
Mat. C.S.J. Nº 19.181

fin de que remita el documento (Certificado de Origen) en caso de la empresa posea dicho documento. El oferente presenta una en la cual manifiesta que no cuenta con la misma para el presente llamado. Por lo tanto, el margen preferencial no es aplicable, debido a que la única empresa en competencia no posee el Certificado de Origen Nacional.-

VISITA AL SITIO DE OBRAS.

A fin de determinar si el oferente seleccionado ha realizado la visita del sitio de trabajo o si no ha efectuado dicha visita deberá presentar la declaración jurada. Se verifica que el oferente cumple con lo requerido por la convocante, al presentar la Declaracion Jurada conforme a la Sección I Datos de la Licitación – A. Introducción – IAO 6.2. en su último párrafo del PBC, establece "Todo Oferente que no efectué dicha visita, deberá declarar en su oferta expresamente que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el celebrar el contrato".

5.5. CONSIDERACION FINAL:

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, la empresa seleccionada ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además los precios cotizado por dichas empresas se enmarca dentro ***del precio referencial,*** conforme al Reporte del llamado, en virtud al **Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.**

6. CONCLUSIÓN:

Sobre la base de las consideraciones expuestas, luego de analizar la oferta admitida y una vez cumplido con los requisitos esenciales estipuladas en **la Ley N° 2051/2003 y su Dto. Reglamentario 21909/03, y demás concordantes**, el **Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador** para:

6.1. ADJUDICAR a la empresa constructora, **SOMA S.A. con RUC N° 80058562-3,** cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2018 – REPARACION DE UN PABELLON EN LA ESCUELA JUANA MARIA DE LARA DE CIUDAD DEL ESTE– FONACIDE ID N° 349013,** ***por el precio total de Gs. .*** **483.252.200** ***(Guaraníes Cuatrocientos ochenta y tres millones, doscientos cincuenta y dos mil, doscientos.) – IVA incluido.***

6.2.. *ELEVAR lo actuado a consideración de la (UOC), y a la máxima autoridad de esta Institución que resuelva sobre la Adjudicación.*

6.4. ENCOMENDAR a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme lo dispone el **Dto. N°21909/03 en el Art. 10° - inc. 11.-**

Wilson E. Franco E. Abogado Mat. C.S.J. Nº 9095

Abog. Rogelio M. Peralta Lesme Mat. C.S.J. Nº 19.181

Es nuestro informe y Dictamen.
Salvo mejor parecer.
Ciudad del Este, 31 de MAYO de 2018.-

Comité de Evaluación:

.....	.....	.....
ABOG. WILSON FRANCO	ABOG. ESTELA M. PERALTA. L.	ING. RONNY GONZÁLEZ
ASESOR JURÍDICO	ASESORA JURÍDICA DE LA UOC	SECRETARIO DE OBRAS

Wilson E. Franco E.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 9095

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Dep. Bienes y Casas Públicas

CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

SOMA S.A.

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	AÑO 2014		AÑO 2015		AÑO 2016		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Activo Corriente	25.446.438	47,27	253.410.735	325,10	290.773.229	8,55	126,97	CUMPLE
Pasivo Corriente	538.343		779.477		34.016.126			

COEFICIENTE DE SOLVENCIA	AÑO 2014		AÑO 2015		AÑO 2016		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Pasivo Total	538.343	0,0021	779.477	0,0031	34.016.126	0,1167	0,04	CUMPLE
Activo Total	251.868.852		254.280.196		291.496.077			

ACTIVOS LIQUIDOS	AÑO 2014		AÑO 2015		AÑO 2016		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Activo Corriente	25.446.438	24.908.095	245.115.961	245.070.484	290.773.229	256.757.103	526.735.682	CUMPLE
Pasivo Corriente	538.343		45.477		34.016.126			

Wilson E. Franco E.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 9095

Abog. Estela M. Peralta Lesme
Mat. C.S.J. Nº 19.181

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría de Obras Públicas

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Constancia de Funcionario Público

Certificado Nro.:
134819
1 3 4 8 1 9

https://gdl.senatics.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **CARLOS HUGO PEREIRA ROMERO**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1264762, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

Generado por:**Estela Margarita Peralta**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 99 del Decreto N° 8452/2018 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y

Fecha de Emisión: 01 junio 2018, 9:17

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
arqx oc4h eyhv
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simple/validador